



## NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

\*\*\*\*\* DECLARACION JURADA. \*\*\*\*\*

POR LA CUAL EL SEÑOR LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ REALIZA UNA DECLARACION  
JURADA

\*\*\*\*\* Aguadulce, 4 de FEBRERO de 2021 \*\*\*\*\*

En la ciudad de Aguadulce, del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciada MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Pública Segunda del circuito notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número dos- ciento sesenta- seiscientos catorce (2-160-614). Compareció personalmente el señor LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ, varón, mayor de edad, casado, empresario, panameño, con cedula de identidad dos – treinta y siete – cuatrocientos sesenta y nueve (2-37-469), con oficinas ubicadas en Edificio Dutari, avenida Alejandro Tapia Escobar, Corregimiento cabecera, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, localizable a los teléfonos nueve nueve siete-cuatro tres-cuatro tres (997-43-43), correo electrónico [opermar@cwpanama.net](mailto:opermar@cwpanama.net)--- actuando en nombre y representación de la sociedad EL CAÑO, S.A., persona jurídica inscrita a la ficha cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro (45984), rollo dos mil ochocientos ochenta y uno (2881), imagen doscientos cuarenta y cinco (245), micropelículas mercantil del Registro Público, en la condición de Apoderado General, tal como consta inscrito en el Registro Público ficha cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro (45984), rollo sesenta mil novecientos nueve (60909), imagen setenta y tres (73), quien promueve el proyecto de desarrollo urbanístico denominado “URBANIZACION SAN JUAN”, sobre un globo de terreno con una superficie de nueve hectáreas más siete mil cuarenta y seis (9HA +746.41), propiedad de EL CAÑO, S.A, localizada al margen de Calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.---Declara y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulado en el artículo veintitrés (23) del decreto ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título 1V de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).---

----- Leído como ha sido este Instrumento en presencia de los testigos, ITZEL ARACELYS PEREZ

HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cedula número ocho-setecientos sesenta-ochenta y seis (8-760-86) y REYNA ITZEL DE LEON GRAELL, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cedula número dos-setecientos tres –novecientos setenta y uno (2-703-971), ambas vecinas de esta ciudad de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, la notaria que doy Fe.

LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ



**REPRESENTANTE LEGAL DE EL CANO, S.A.**

## EL COMPARCIENTE.

*Itzel A. Pérez*  
ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ

*Reyna De Leon*  
REYNA ITZEL DE LEON GRAELL

## LOS TESTIGOS

MARLENE FRANCO MARTINEZ  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

